

## TASAS A PAGAR EN FUNCIÓN DEL TRÁMITE

### REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS

SOLICITUD DE:		TASA DE AUTORIZACION CONCEDIDA 10,72 €	TASA DE INSPECCION O AUDITORIA en el ámbito de Salud Pública 60,03 €
<b>INSCRIPCION INICIAL</b>			
<b>MODIFICACIONES</b>	<b>AMPLIACIÓN</b> de seccion/actividad/TPs: ESTABLECIMIENTO SERVICIO CON ALMACEN SERVICIO SIN ALMACEN		
	<b>CESE</b> seccion/actividad/TPs: ESTABLECIMIENTO SERVICIO CON ALMACEN SERVICIO SIN ALMACEN		
	<b>RAZON SOCIAL (1)</b>		
	<b>NIF/CIF</b>		
	<b>DOMICILIO INDUSTRIAL</b>		
	<b>DOMICILIO SOCIAL</b>		
	<b>CAMBIO RESPONSABLE TECNICO</b>		
	<b>ADICION RESPONSABLE TECNICO</b>		
<b>BAJA DE INSCRIPCIÓN</b>			
<b>Comunicaciones</b> (artículo 8 de la Orden Orden 700/2010)			

Conforme al Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, capítulo LVIII, punto 58

En el caso de la solicitud de varias modificaciones registrales, en cuanto una de ellas implique el pago de las 2 tasas, deberán abonarse ambas tasas.

(1) En el caso de **cambio de Denominación del titular** o cuando se manifieste por escrito que **no se han producido modificaciones** respecto a la inscripción inicial, no se requiere la Tasa de Inspeccion o Auditoria.